



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIRLA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE DERIO-2016, CONTRATO MENOR Y PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El contrato que con base en el presente pliego se realice tendrá por objeto la explotación y gestión del bar de las piscinas municipales en la temporada estival del 2016.

En consecuencia, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, por estar vinculado al giro o tráfico de la Administración contratante.

En ningún caso constituye arrendamiento de local de negocio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la prestación será el período comprendido entre:

Los días 11/06/2016 y el 11/09/2016.

No cabe posibilidad de prórroga del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato, que tiene el carácter de contrato menor, se realizará utilizándose la forma de proposición más ventajosa. La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta económicamente más favorable, y que, simultáneamente, supere los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA CUARTA.- Capacidad y solvencia para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una



persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA.- Presentación de proposiciones.

El expediente de contratación así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Derio de 09:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes a partir del siguiente a aquel en que se publique, mediante un Bando de la Alcaldía, el anuncio de convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares habituales, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Éstas se presentarán **en el plazo de 5 días** en el mismo lugar y horario indicados en el anuncio, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones respetarán el modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción **“Proposición para tomar parte en la contratación del servicio de bar de las piscinas municipales de Derio. Temporada 2016”**.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa-licitador, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.



El sobre “A” se subtitulará “**Capacidad y solvencia para contratar**” y contendrá, además de una relación previa de los documentos que se integran, los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial y, en el caso de que represente a una entidad, su inscripción en el Registro Mercantil si procede.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Oficina Consular de España del domicilio de la empresa.

- c) Declaración expresa responsable, según modelo del Anexo II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del repetido Texto Refundido a LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.
- d) En caso de empresas, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Acreditación de estar dado de alta el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración



responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto, en el caso de ser el adjudicatario.

- e) Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

El **sobre "B"** se subtitulará **"Criterios de valoración"** y contendrá, los siguientes documentos:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 7.1.1.- experiencia en el sector. | 3 puntos |
| 1 año 1 punto. 2 años 2 puntos, más de 2 años 3 puntos. | |
| 7.1.2.-proyecto de explotación. | 2 puntos |
| 7.1.3.-tiempo en desempleo. | 2 puntos |
| Hasta 2 años: 1 puntos. Más de 2 años 2 punto. | |
| 7.1.4.-euskera.(PI2 o equivalentes). | 1 punto. |
| PI2- 0,5. PI3 o similares- 0,5. | |
| 7.1.5.-hijos, familiares, personas dependientes. | 2 puntos. |
| . Se computan las personas que conviven en la unidad familiar. Por cada persona dependiente 0,5 puntos. | |

La siguiente declaración:

1º.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la persona-empresa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2016

Firma



La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

CLÁUSULA SEXTA.- Calificación de documentos, selección de empresas y apertura de proposiciones.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, los servicios técnicos del área de deporte procederán a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A").

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por el área de deporte verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación. En la misma forma comunicará el área de deporte la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

El área de deporte, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, el área de deporte elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Adjudicación, formalización y gastos.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, previamente a la cual el propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto



con la proposición. Asimismo deberá acreditar la suscripción de seguro de responsabilidad civil y seguro a todo riesgo de bienes e instalaciones con una cobertura por el periodo de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo que se habilite a tal efecto, deberá comparecer, finalmente, en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

CLÁUSULA OCTAVA.- Garantías.

Atendiendo a la naturaleza y umbral del contrato, no se exige para participar en la presente licitación presentar garantía provisional, ni definitiva.

CLÁUSULA NOVENA.- Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas



CLÁUSULA DÉCIMA.- Obligaciones laborales del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA.- Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 214 del TRLCSP.

CLÁUSULA DUODECIMA.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Causas de resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Modificaciones del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Cesión del contrato

Los derechos dimanantes del contrato de servicios podrán ser cedidos a terceros, que quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos del artículo 226 del Texto Refundido:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de



duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

.- CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Subcontratación.

La subcontratación del objeto principal no será posible, ni en todo, ni en parte, debiendo ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Derechos y deberes del contratista.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble destinado a bar de las instalaciones de las Piscinas municipales con sus anexos (almacén, baños...) así como los bienes muebles, instalaciones y enseres especificados en el Acta de Entrega, para la prestación del servicio.

Además de las contenidas en el presente pliego y en el Pliego de condiciones técnicas, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

- Iniciar el servicio en el plazo establecido y realizarlo en la forma detallada en el presente pliego, de forma regular y continuada de acuerdo con el horario establecido de común acuerdo con el Ayuntamiento, no pudiendo ceder en todo o en parte el contrato a otra persona sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El adjudicatario deberá destinar las instalaciones y bienes puestos a su disposición a las actividades que se describen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que le acompaña.
- El inmueble (incluidos los servicios/baños), los equipos, instalaciones y enseres se deberán mantener en un estado de conservación óptimo, correspondiendo al adjudicatario su correcto mantenimiento, incluidas las obras de reparación pequeñas que fueran necesarias en las instalaciones y la sustitución del equipamiento que resulte necesario, de tal modo que se garantice la correcta prestación del servicio.

- El inmueble, equipos, instalaciones y enseres entregados por el Ayuntamiento al adjudicatario al objeto de la realización del contrato, revertirán al Ayuntamiento al término del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar indemnización por concepto alguno.
- Abonar todos los tributos y demás gastos a que diere lugar el contrato.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por los conceptos correspondientes y cumplir las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio.
- Cumplir lo establecido en la Ley de contratación laboral, disposiciones reguladoras de los subsidios y seguros sociales y en general todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, debiendo asimismo cubrir las contingencias de accidentes y enfermedad profesional. El contratista prestará el servicio con los medios personales afectos a su organización empresarial, siendo por cuenta del mismo, en consecuencia, todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal de acuerdo con la vigente legislación laboral, incluidos accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para la prestación objeto de este contrato.
- El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento a requerimiento formulado por el Sr. Alcalde-Presidente cuantas veces lo estime necesario, que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato.
- Indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de este contrato así como los que se produzcan por incumplimiento de sus obligaciones.
- El adjudicatario habrá de suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de multiriesgo, o de todo riesgo, que cubra la actividad con la compañía de seguros que estime oportuno, estando obligado a entregar al Ayuntamiento copia de la póliza suscrita, así como copia de los recibos de pago de las primas satisfechas por tal concepto.
- El Ayuntamiento se reserva en todo momento la facultad de inspeccionar y supervisar el servicio contratado a través de quien designe, debiendo este último dar las órdenes y formular las consideraciones que estime oportunas a través del encargado del adjudicatario.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse



los trabajos que no impliquen alteración económica, que serán de obligatoria aceptación por el contratista.

- Deberá abstenerse de colocar publicidad, salvo en los casos autorizados por el Ayuntamiento así como abstenerse de realizar actividades que no constituyan el objeto del contrato, a no ser que estén autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

-No se permitirá la venta o el suministro de bebidas alcohólicas de más de 20 grados en el recinto de las piscinas. Sí podrá hacerlo hacia la vía pública, para lo que contará con autorización expresa municipal.

- Deberá proceder a la limpieza en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Queda totalmente prohibido el acceso a las instalaciones de las piscinas municipales por las dependencias del bar al personal que preste allí sus servicios así como a cualquier otra persona que no haya abonado previamente su entrada. Serán responsables del acceso de las personas no autorizadas, los adjudicatarios del bar, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones económicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El contrato que con base en este pliego se realice tendrá carácter administrativo especial y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto específicamente en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.

D. _____
_____, mayor de edad, con D.N.I. _____,
actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de
_____ con CIF _____) con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL.PARKE URIBE.2016.-

1- OBJETO

Regular la gestión y explotación del bar sito en las Piscinas Municipales, Parke Uribe, propiedad del Ayuntamiento de Derio con arreglo a las condiciones que se detallan en el presente Pliego.

2- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION:

Siendo objeto de gestión y explotación el bar, se ceden para su explotación los elementos fijos y fungibles con los que cuente la instalación al momento de comenzar el contrato, sin perjuicio de los aportes de material o mejora de la maquinaria que deba realizar el adjudicatario para poner en marcha su plan de negocio, y por los que no percibirá indemnización alguna, sin perjuicio de poder retirarlos una vez finalice el contrato sin menoscabo del resto de las instalaciones.

3- INICIO DE CONTRATO.

El contrato comenzará el día 11 de Junio de 2016. A partir de ese momento el adjudicatario tomará posesión de las instalaciones a gestionar. Dispondrá de 3 días para poner de manifiesto cualquier desperfecto en las instalaciones fijas cedidas. Estos desperfectos serán reparados por el Ayuntamiento. Pasado este plazo se entiende que las instalaciones se encontraban en un estado óptimo para ser gestionadas.

4- INVERSIONES.

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones y servicios sin previa autorización del Ayuntamiento de Derio.

5- MANTENIMIENTO.

El adjudicatario deberá realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias para su conservación, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, salvo aquellas reparaciones que sean consideradas extraordinarias y no sean debidas a culpa o negligencia del adjudicatario.



6- LIMPIEZA.

El adjudicatario deberá limpiar las instalaciones y medios, objeto del contrato. Se realizará una limpieza continua durante el horario de apertura al público y una limpieza diaria al final de la jornada. Asimismo, se realizará una limpieza general semanal.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza, tanto de aparatos, mobiliario, cristalería, cubertería, etc... de que se sirva para prestar el servicio, como de los locales y zonas de acceso en que se desarrolle el mismo (bar, comedor, servicios/baños, pasillo...), que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, tanto en el suelo como en cristales, lámparas, aseos, ventanas, mobiliario, instalaciones, maquinaria, útiles, etc... sujetándose a la inspección higiénico-sanitaria y a las normas generales de limpieza que le dicten desde el Ayuntamiento.

La limpieza y desinfección general de las dependencias e instalaciones del bar deberán realizarse después de que los citados locales estuviesen cerrados al público en general. No obstante, a lo largo del día deberán realizarse las limpiezas superficiales que se precisen con el fin de cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias que este tipo de local requiere.

Las basuras se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapadera, que incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario. El propio personal del adjudicatario del contrato depositará éstos en el lugar o contenedores establecidos en la zona. Los recipientes y tapaderas se limpiarán con agua y detergente al menos una vez al día.-

El local y todo su entorno deben estar en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, limpios y sin residuos, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria la limpieza, tanto respecto a las instalaciones como de los productos empleados, así como el permanente mantenimiento de higiene general del bar-restaurante (incluidos los servicios/baños). A este fin el adjudicatario estará sometido a las inspecciones de carácter técnico-sanitario que podrán llevar a cabo los servicios competentes y de carácter técnico-administrativo.

Como consecuencia de la celebración de cualquier tipo de evento, se deberá realizar una limpieza general de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones de las piscinas queda totalmente prohibida para la celebración de cualquier tipo de evento, que requerirá en todo caso,



previa autorización del Ayuntamiento de Derio, ya que en caso contrario no se podrá llevar a efecto.

7- HIGIENE.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial referida a las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento y producción de alimentos, número y disposición de servicios necesarios.

8- HORARIOS.

El bar deberá permanecer abierto al público en horario de 11.00 h a 20:30 h de lunes a domingo en los meses de julio y agosto. En los meses de junio y septiembre, el horario para los días que así se establezca, será de 16:00 a 22:30 horas. El horario tope del cierre del bar será el de las 21:30h.

9- AFLUENCIA AL COMPLEJO.

La afluencia al complejo es un elemento variable y aleatorio, que no será causa de indemnización alguna al adjudicatario si por condiciones adversas de la meteorología esta afluencia fuera escasa.

10- ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO.

El adjudicatario deberá mantener en lugar visible la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas oficiales de reclamaciones.

Cualquier otra cartelería o publicidad que desee colocar el adjudicatario deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento de Derio.

Con carácter general toda la información que se preste al público deberá estar redactada en euskera y castellano.

11- SUMINISTROS.

Los suministros de género se acometerán de forma que interrumpan lo menos posible la actividad ordinaria del complejo y de sus usuarios, incluidos los clientes.

12- CARACTER DE EMPRESARIO.



El adjudicatario de este contrato adquiere la cualidad de empresario y patrono, responsable de todas las obligaciones que le sean inherentes por razón de su actividad, con las precisiones contenidas en el presente pliego.

13- GASTOS.

Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad son de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación del negocio de bar, siendo de su exclusiva dependencia el personal contrato para la realización del servicio.

Las reparaciones extraordinarias que no sean debidas a la conducta negligente del adjudicatario serán de cuenta del Ayuntamiento. Los gastos de conservación de las instalaciones debidos al desgaste por el uso de las instalaciones serán a cuenta del adjudicatario.

14- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria y aceptar expresa y formalmente este Pliego de Condiciones, autoriza plenamente al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones de este Pliego, de forma que el Ayuntamiento esté en condiciones de garantizar en todo momento su correcto funcionamiento. El Ayuntamiento realizará inspecciones periódicas, levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, recogiendo, en su caso, todas aquellas incidencias o irregularidades observadas.

15- FIN DE CONTRATO.

Al finalizar el contrato por agotar el plazo de duración (11 de septiembre de 2016) o por cualquier otra causa, el adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, sin necesidad de requerimiento en el caso de fin del plazo o desde la notificación de la resolución del Ayuntamiento de Derio en caso de que se declare definitivamente resuelto el contrato.

Al término del contrato, el adjudicatario, cualquiera que sea su causa, deberá efectuar a su costa, cuantas correcciones, reparaciones, sustituciones y



restituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados en el mismo estado en que se recibieron.

Las mejoras voluntarias de cualquier tipo que realizara el adjudicatario durante la vigencia del contrato podrán ser retiradas si la instalación no sufriera menoscabo por ello. En caso contrario no podrán ser retiradas, ni darán lugar a indemnización.

En el momento del desalojo, personal del Ayuntamiento de Derio, en presencia del adjudicatario, visará el estado de las instalaciones y levantarán la correspondiente acta. Si su estado no es el mismo que tenían cuando se entregaron, el Ayuntamiento procederá a su subsanación a cuenta del adjudicatario.